

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 20 de Mayo de 1881.

NUMERO 973

DIRECTOR.—JEAN V. FENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, a los que no estén sucritos al DIARIO OFICIAL y a los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, a cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia a cargo del Jefe Político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas judiciales que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará a cinco centavos (\$ 0.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras; y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme a esa regla.

CALENDARIO

Este día sale el Sol a las 5 horas y 42 minutos de la mañana, y se pone a las 6 horas y 10 minutos de la tarde.—Sale la Luna a las 12 horas y 15 minutos de la noche.

VIERNES 20.—San Bernardino de Sena; san Basilio, mártir; santa Basilia, virgen.

Fases de la Luna.

Cuarto menguante a las 9 horas y 31 minutos de la mañana, en Piscis.—De hoy al 22 lloverá un poco fuerte, y en los demas días, hasta el 27 hará buen tiempo.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Obras Públicas

Aviso.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Hechos varios.—Emilio de Girardin.—Inundacion.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Disertacion.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Trabajos en la Palma.

A las personas que, por su propia cuenta, quieran dar de comer a los peones que se ocupan en la construccion de la carretera provisional a Rio Sucio, se les avisa: que los encargados de esos trabajos, tienen orden de prestarles auxilios en el transporte de sus campamentos, cuando por el progreso de la obra, haya necesidad de trasladarlos; y de cuidar, que los operarios paguen, con preferencia, el valor de los alimentos que les hayan suministrado, semanalmente.

Palacio Nacional.—San José, 28 de abril de 1881.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Jués 19.

1.—Se introdujo a la oficina el juicio ejecutivo entre los Señores Francisco Gutiérrez, Marcos Vargas y Francisco Sáenz.

2.—Se declaró indebidamente denegada la apelacion de Derecho y admitida la que de hecho se ha interpuesto, en la mortual de la Señora Dominga Morales.

3.—En la ejecucion establecida por la casa C. Agard Denard y Ca, contra Don Juan de Jesus Ugalde, se confirmó el auto apelado, imponiendo al apelante las costas del recurso.

4.—En la causa contra Jesus Araya, por abigeato, se proveyó autos.

5.—La instruccion seguida por la fuga del reo Joaquín Zamora, se remitió a 1ª Instancia para la práctica de una diligencia.

6.—En la causa contra Luis Gutiérrez, por lesiones, se aprobó la sentencia de segunda Instancia, que condena al reo a un año de presidio interior, descontable en San Lucas, con rebaja de la cuarta parte y abono del tiempo sufrido de prision y arresto: a pagar un jornal diario al ofendido Manuel Rivera por el tiempo que estuvo en incapacidad de trabajar, y la diferencia de precio en el jornal que por consecuencia de las lesiones gane en lo sucesivo; y que omite la pena accesoria de cargo u oficio público que la sentencia de 1ª Instancia impone al procesado, por no constar que lo ejerza.

7.—En la instruccion seguida por fuga de unos reos, se aprobó el sobreseimiento.

8.—Igual proveido se dictó en la instruccion por lesiones perpetradas en José Alfaro González.

9.—Se proveyó autos en la instruccion seguida a consecuencia de la muerte de la Señora Maria Victoria Olivares.

San José, 19 de mayo de 1881.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en una instruccion por amenazas a las Señoras Maria y Rafaela Apolonia Barquero.

2.—Igual decreto recayó en otra instruccion por hurto de un caballo de la Señora Rosa Muñoz.

3.—En escrito del Señor Francisco Loaiza, acusando rebeldía a Doña Ana Alvarado, juicio ordinario por pesos, se pidió informe a la Secretaría.

4.—Se declaró sin lugar una rebeldía acusada al Señor José Ramos, en la tercera de la Señora Josefa Vega, y se manda correr traslado al Señor Ramos.

5.—En la solicitud de la Señora Ramona Vargas, pidiendo excarceracion, se confirmó el auto de 1ª Instancia que declara sin lugar la solicitud.

6.—Se proveyó autos en la causa seguida contra Juan Sánchez, por homicidio.

7.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la instruccion seguida por lesiones causadas a Manuel Granados.

8.—En el juicio verbal ejecutivo seguido por el Señor Manuel Gutiérrez Benavides, contra el Señor Jesus Ramirez, se revocó la sentencia de 2ª Instancia, y se confirma la de 1ª que declara con lugar la ejecucion.

San José, mayo 19 de 1881.

El Secretario,

N. GALLÉGOS.

Se necesitan veinte pliegos de papel sellado para la continuacion del negocio en que el Señor Don Ambrosio Guzman, denuncia un terreno baldío en San Rafael del Puriscal: se le avisa para su gobierno.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, mayo 18 de 1881.

M. MACAYA.

REMATES.

A las doce del día veintinueve del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un terreno situado en el "Rodeo," barrio de San Rafael, distrito 4º de este Canton, que mide cuatro manzanas, lindante al Norte, con terreno de Manuel Monge; al Sur, con id. de Antonio Céspedes; al Este, terrenos de Manuel Monge y Rafael Montoya, calle en medio; y al Oeste, terreno de Don Bernardino Peralta y una quebrada de por medio: valorado en cuatrocientos pesos. Pertenece a la mortual de Manuel de Jesus Viquez y Rivera, y se vende para el pago de deudas de la misma. Quien quisiera hacer postura, siendo arreglada, que comparezca.

medio, terreno de la misma testamentaria y de Don Mateo Mora: Este, terreno de la misma testamentaria; y Oeste, terreno de Luis Avila. Antolin Cerdas, José Barbosa y Sotero Palma.—Otro lote de terreno de veinte manzanas, bajo los linderos siguientes: Norte, quebrada en medio, terreno de los herederos del finado José Angel Soto: Sur, el lote antes mencionado: Este, idem de la testamentaria; y Oeste, idem de Juan María Hernández, de Ramon Chaves, despues de esta testamentaria, hoy de José Cerdas; y antes de Sotero Palma, hoy del mismo Señor Juan Cerdas; valorados dichos lotes, a razon de treinta pesos manzana, pertenecen a la mortual de Juana Cerdas, y se venden de orden de de este Juzgado, para el pago de deudas y costas de dicha mortual.—Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Civil y del Crimen de Grecia. Mayo, 13 de 1881.

RAMON GARCIA.

Ardillon Castro.—Daniel Deliot.

2: v.: 2:.

A las doce del viernes veintisiete de los corrientes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, el inmueble siguiente: casa de habitacion de diez varas de frente, por cuatro de fondo, ubicada en un solar como de media manzana de extension, plano, largo, sembrado de café, caña de azúcar y plátanos, situado en el barrio de San Pablo, cuarto distrito del primer Canton de esta Provincia.—Linderos: Norte, casa y solar de Francisco Ramirez; Sur, idem de Rosario Aguilar; Este, con terreno de Ramona y Dolores Barrantes; y Oeste, calle pública de por medio, cafetal del Señor José Sáenz.—Valorada esta finca en doscientos pesos.—Pertenece al Señor Casimiro Salas y Vindas, y se vende de orden de este Juzgado y a solicitud del Señor Prudencio Paniagua, como apoderado de Don Manuel Rivera, para con su producto, pagar cantidad de pesos que aquel adeuda a éste.—Acuda el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado segundo.—Heredia a las once de la mañana del día diez y siete de mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

TRANQUO ULLOA.

Miguel Rodríguez.—P. Casimiro Viquez.

2-v.

A las doce del día veintinueve del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, un terreno situado en el "Rodeo," barrio de San Rafael, distrito 4º de este Canton, que mide cuatro manzanas, lindante al Norte, con terreno de Manuel Monge; al Sur, con id. de Antonio Céspedes; al Este, terrenos de Manuel Monge y Rafael Montoya, calle en medio; y al Oeste, terreno de Don Bernardino Peralta y una quebrada de por medio: valorado en cuatrocientos pesos. Pertenece a la mortual de Manuel de Jesus Viquez y Rivera, y se vende para el pago de deudas de la misma. Quien quisiera hacer postura, siendo arreglada, que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, mayo 18 de 1881.

FRANCISCO AGUILAR B.

Juan M. Quiros.—Jesus Meucés.

A las doce del día veintinueve del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: una casa situada en el punto llamado las Huacas, barrio de

San Rafael. Distrito cuarto de este Canton, construccion de adobe, madera cuadrada y cubierta de teja, mide catorce y tres cuartos varas de largo, por ocho y media varas de ancho, ubicada en su correspondiente solar, que mide cuarenta varas en cuadro, lindante: Norte, casa y solar de Pedro Viquez; Sur, idem de Juan Garita; Este, calle en medio, idem de Ramon Posada; y Oeste, con terrenos del comun de las Huacas, valorado en cien pesos, tres pesos de derecho en el mismo comun, valorado en ciento cincuenta pesos. Pertenecer a los Señores Manuel María Viquez y Manuela Garita, se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda a Don Joaquin Alizaga.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º de Cartago, mayo 18 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

Juan Feº Rójas.—Francº Castillo.

1.—v.

A las doce del día veinticinco del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa y solar en el barrio del Carmen, Distrito 3º de este Canton, constante que es construccion de adobe, madera cuadrada y cubierta de teja; mide nueve varas de frente por siete de fondo y el solar en que está ubicada mide treinta varas de largo por diez y nueve de fondo, lindante: al Norte, casa y solar de Ursula Molina; al Sur, calle en medio, potrero de Don Enrique Perib; Este, casa y solar de Trinidad Moya; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Bartolo Quiros.—Un cerco sito en Quiricot, Distrito sétimo de este Canton, como de mil cuatrocientas noventa y nueve varas cuadradas, lindante: Norte y Este, potrero del Señor Pedro Madrigal; Sur, idem de Martina Olivares; y Oeste, calle real; valorada la primera finca en cuatrocientos pesos y la segunda en cuarenta. Pertenecen al Señor Leon Montoya, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Jacinto Jiménez.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º de Cartago.—Mayo 17 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

Juan Franco Rójas.—José Francisco Pacheco A.

1v

A las doce del día dos del entrante mes, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este juzgado, un potrero sito en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este Canton, comprensivo como de once manzanas, lindante: al Norte, con potrero de Agapito Quiros; al Sur, idem de Martin Granados; al Este, idem de Don Bernardino Peralta y Nicolasa Matamóros, calle en medio; y al Oeste, idem de Ramon Alfaro; valorado en mil cien pesos; y pertenece a la mortual del Señor Jacinto Rójas Zúñiga, y se vende para el pago de deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago, mayo 16 de 1881.

F. AGUILAR B.

Juan Mº Quiros.—Jesus Meneses.

1.

A las doce del día veinticinco del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, dos yuntas de bueyes: una, compuesta de unos bueyes moros y la otra de unos hocos; valoradas á ochenta y cinco pesos cada una.—Pertenecen al Señor Manuel Fernández, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda a los Señores Don Joaquin Alizaga y Juan Salas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º de Cartago, mayo 18 de 1881.

MANUEL RAMÍREZ.

Juan Feº Rójas.—F. Ramos.

1.

A las doce del día viernes veintisiete del mes en curso, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, una parte proporcional á la cantidad de mil ochocientos veintiseis pesos, treinta y nue-

ve centavos, en una casa de habitacion situada en la tercera manzana al Sur-Este de la plaza principal, en la esquina de las calles del Telégrafo y de la Estacion del Ferro-carril. Distrito y Canton primeros de esta Provincia; dicha casa se compone como de cuarenta varas de frente por veinticinco de fondo, con un cañon como de veinticinco varas de frente á la calle del Telégrafo, y de ocho varas de ancho, que está dividido en tres piezas de habitacion en el mismo lado, y contiguo al cañon referido, hay una puerta de calle ó zaguan de caedizo, de cinco varas de ancho, y á continuacion, al lado Este, una pieza con su puerta á la calle, ancha, que sirve de cochera, y siguen dos corredores divididos en dos caballerizas, de doce varas de frente por siete de fondo, en la misma calle del Ferro-carril. Otro cañon en forma de martillo que corre de Norte á Sur, frente á la calle de la Estacion, nuevamente plantada, del Ferro-carril, como de veinte varas de largo y ocho de ancho, con dos piezas contiguas al lado Sur, de caedizo, como de seis varas de largo cada una, por cinco y media de ancho.—El cañon antes dicho está dividido en cuatro piezas; los dos cañones descritos forman dos patios divididos por sus respectivas paredes.—En uno de estos patios hay una galera de quince varas de largo por siete de ancho, de Este á Oeste, con una sola pared; otra pequeña al Este de la casa, de seis varas de ancho y seis de largo; dos letrinas de tabla, cubiertas de zinc. La casa referida tiene al Sur dos solares, uno de veinte varas en cuadro y el otro de veinticinco id. Dicha casa está toda montada en horcones, pared de bahareque, toda de madera labrada y cubierta de teja; contiene toda ella veinte piezas; y está ubicada en un terreno de cincuenta varas de frente al lado Norte, y treinta y cuatro de fondo, superficie plana, dedicado al servicio de la misma casa, colindante: al Norte, con casas de los Señores Cayetano Lobo y herederos de Rafael Quesada, calle pública en medio; al Sur, con propiedad de Don Paulino Ortiz; al Este, con idem de Doña Ana Sáenz; y al Oeste, con idem de los Señores Nicolas Sáenz, Ramon Flóres y Lorenzo Várgas, calle pública en medio. El todo del inmueble descrito pertenece á esta mortual, excepto un lote de casa y terreno, de veinte varas de frente por diez y nueve de fondo, que hoy pertenece á Doña Ignacia Morales y Cervantes, quedando, por consiguiente, lo perteneciente á esta testamentaria, que se refiere al resto de casa y el solar de mil trescientas veinte varas cuadradas, bajo estos linderos: al Norte, con casa del Señor Cayetano Lobo, calle pública en medio; al Sur, con propiedad de Don Paulino Ortiz; al Este, con el lote de casa y terreno de esta misma finca, hoy propiedad de Doña Ignacia Morales é idem de Doña Ana Sáenz; y al Oeste, con propiedad de los Señores Nicolas Sáenz, Ramon Flóres y Lorenzo Várgas, calle pública en medio. Valorada en tres mil pesos, é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, en el tomo ciento diez y nueve, folio doscientos tres, bajo el número siete mil seiscientos veinticinco, asiento número dos. Perteneció á la mortual del Señor Licenciado Don José Fermín Meza y Orellana, y se vende á pedimento de partes, para el pago de quinto, costas y deudas de la misma. El que quiera hacer propuesta, preséntese, admitiéndosele la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia, mayo catorce de mil ochocientos ochenta y uno.

ROMUALDO BOLÁÑOS.

Fulgencio P. Viquez.—Pablo R. Benuvides.

1.—v.

A las doce del día veintisiete de mayo corriente, se rematará en las puertas de este juzgado y en el mejor postor, el inmueble siguiente: una casa sita en esta Ciudad, Distrito primero, Canton primero de Liberia, Capital de la Provincia de Guanacaste, como á cincuenta varas de la plaza principal, hácia el Este, que está armada en horcones, cubierta de teja, paredes de bahareque, con una sala, dos aposentos y un corredor por dentro, que tiene veinticinco y tres cuartas varas de frente, por ocho de fondo, con un corredor por dentro, del mismo largo de la casa, y tres varas de ancho, con una media-

agua pegada en la misma casa, armada en horcones, cubierta de teja, sin paredes con madera de cedro, lo mismo que la casa, con quince varas de frente por cuatro de fondo. El solar en donde están situadas la casa y media-agua, descritas, tiene cuarenta y tres varas de frente por cuarenta y nueve de fondo, que lindan la casa, media-agua y solar dichos: por el Norte, calle de por medio, con cementerio de la Iglesia Parroquial; por el Sur, con solar de Don Manuel Esquivel y Gregoria Villégas; por el Este, calle de por medio, con casas de Mercedes Muñoz y Paula Velásquez; y por el Oeste, con solar y casa de Doña Guadalupe Marin; cuya casa, media-agua y solar están inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y siete, folio trescientos trece, finca número tres mil diez y nueve, inscripcion número uno.—Esta finca está valuada en dos mil trescientos sesenta y dos pesos cuarenta y cinco centavos; y pertenece á la sucesion de Dª Maria Valerin y Solórzano de Ulloa, y se vende de orden de este juzgado, por petición del menor Paulino Dubon y Ulloa, previa informacion de utilidad y necesidad, y por no admitir cómoda division.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirán las propuestas que hiciere, siendo arregladas.

Judicatura de 1ª Instancia de la Provincia de Guanacaste.—Liberia, mayo 12 de 1881.

FEDERICO FAERRON.

Ramon S. Flores. A. Guillen.

1 v.

EDICTOS.

A la Señora Ramona Várgas y Segura de Morera, se hace saber: que en las diligencias en que el Señor Juan Manuel Arrieta, solicita el otorgamiento de una escritura, entre otras, se hallan las diligencias que dicen así: "Señor Alcalde 2º de esta Ciudad, Juan Manuel Arrieta y Morera, agricultor, soltero, mayor de treinta años de edad y vecino de esta Ciudad, ante U., con respeto digo: como se ve de la ejecutoria que en dos fojas útiles y en debida forma acompaño, la Señora Ramona Várgas y Segura, mayor de treinta y cinco años de edad, de oficio doméstico, tambien de este vecindario, y casada con Francisco Julian Morera, sin otro apellido, mayor de treinta años, casado, del mismo vecindario y agricultor, ha sido obligada á otorgarme la respectiva escritura de venta judicial de una finca que me vendió y se describe así: casa de habitacion de adobes y horcones, madera redonda y cubierta de teja del país, de siete varas de frente, por cinco de fondo, ubicada en un terreno de un cuarto de manzana, superficie plana y dedicado á la agricultura, situada dicha finca en el barrio de San Antonio de esta Ciudad, segundo Distrito del primer Canton de esta Provincia, dentro los linderos siguientes: Norte, terreno de Juan Manuel Arrieta ó sea de mi propiedad; Sur y Este, idem de José Fernández; y Oeste, calle pública en medio, idem de Gertrudis Sánchez, Julian Várgas y de Juan Manuel Arrieta.—Esta finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y cinco, folio cuatrocientos setenta y tres, finca número doce mil quinientos sesenta y cuatro "Occidental", inscripcion número uno.—La demandada se ha negado á otorgarme voluntariamente dicha escritura, y no ha querido otorgarla dentro del término de tres días que le señaló la sentencia en relacion. Por lo que en uso del derecho concedido por el Decreto de 27 de Diciembre de 1879, en sus Artículos 1º y 2º, vengo á pedir se cite á dicha Señora por medio del Diario Oficial, para que dentro del término que U. se sirva señalar, me otorgue dicha Señora la escritura por cuya obligacion la demandando, ó me la otorgue U. en el caso prescrito por la ley citada.—Como la finca en mencion está en litigio, aunque ya la sentencia ha declarado el derecho en mi favor, como la obligacion que impone la sentencia á la Señora Várgas es de plazo tambien vencido; y de acuerdo con el Artículo 40 de la Ley Hipotecaria, pido embargo de dicha finca para que se anote preventivamente para evitar cualquier obstáculo que pudiera perjudicar mis intereses, Artículo 1.316 Código Civil y Decreto número 10 de 11 de enero próximo pa-

sado.—Por lo expuesto, á U. Señor Alcalde, suplico, se sirva dar curso á esta solicitud como lo disponen las leyes citadas.—Señalo para notificaciones la casa que habita en esta Ciudad Don José Maria Quesada Ruiz.—Es justicia etc.—Alajuela, abril 25 de 1881.—Juan M. Arrieta.—Al margen dice: "Pide el cumplimiento de una sentencia".—Sr. Alcalde 2º de esta Ciudad.—Juan Manuel Arrieta, conocido en estas diligencias, á U., con respeto digo, que no habiendo la Señora Várgas Segura, cumplido lo ordenado en el auto anterior, vengo á pedir se cite segunda vez, á dicha Señora Ramona Várgas Segura para que dentro de seis dias me otorgue la escritura de que se trata.—Es justicia etc.—Alajuela, mayo 17 de 1881.—Juan M. Arrieta.—Juzgado 2º, Alajuela, á las doce del día 18 de mayo de 1881.—Señálase el segundo término de seis dias á la Señora Ramona Várgas y Segura de Morera, para que otorgue en favor del Señor Juan Manuel Arrieta y Morera, la escritura á que se refieren los dos pedimentos anteriores, y notifíquese á la Señora Várgas este auto por medio del Diario Oficial.—Entendido el petente Juan Manuel Arrieta, firma.—Samuel Castro.—Juan M. Arrieta.—F. M. de Oca.—Evaristo Monge.

Juzgado 2º de Alajuela.—Mayo 18 de 1881.

SAMUEL CASTRO.

F. M. De Oca.—Francisco Fonseca

Por el presente cito y emplazo á todos los que, en calidad de herederos, acreedores ó legatarios, se consideren con derecho á los bienes que quedaron por muerte del Señor Ciriaco Rodríguez y Arias, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino del Distrito de Santa Bárbara de esta Provincia, para que en el término de quince dias, se presenten á justificarlo en la respectiva mortual á que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia, mayo catorce de mil ochocientos ochenta y uno.

JOAQUIN GUTIÉRREZ.

Rosendo Zamora.—J. Lzo. Madrigal.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todos los herederos, acreedores, legatarios y demas interesados, para que en el término de nueve dias, se presenten en mis oficinas, á legalizar los derechos que tengan en la mortual de Narcisca Mora y Salas, que fué mayor de edad, casada, de ocupacion doméstica y vecina del Distrito de Mercedes de este Canton; á la cual he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario.—Heredia, á las tres de la tarde del día catorce de mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

MANUEL CORDERO.

Miguel Rodríguez.—Rosendo Zamora.

Por el presente cito y emplazo, á todos los que en concepto de herederos, legatarios ó acreedores, tengan derechos que deducir en la mortual del Señor Pedro Chavarría, vecino que fué de Alajuelita, de esta jurisdiccion, y á la cual se ha dado principio en este Juzgado, para que en el término de quince dias se presenten á deducirlos.

Juzgado 1º de la Ciudad de San José. Mayo, 19 de 1881.

J. JOAQUIN TRÉJOS.

Franco. B. Bendaña.—J. M. Astúa V.

Por el presente cito y emplazo, con el término de quince dias, á quienes tengan derechos que deducir en la mortual de la Señora Maria Oreamuno y Várgas, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, y vecina de esta Ciudad, á cuyos inventarios he dado principio.

Alcaldía única Municipal.—Puntarenas mayo diez y siete de mil ochocientos ochenta y uno.

PIO MUÑOZ.

José A. Picaluga. Manuel J. Baltodano.

ALBINO VILLALÓBOS, alcalde único de esta Villa.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demas personas que crean tener algun derecho á los bienes de la finada Salvadora Al-

varez Barquero, que fué mayor de setenta años, vinda, de oficio doméstico y vecina del centro de esta Villa, para que se presenten en esta oficina, á deducir el que tengan, en la respectiva mortal á que he dado principio; debiendo verificarlo dentro del perentorio término de nueve días.

Santo Domingo.—Mayo 18 de 1881.

ALBINO VILLALÓBOS.

Federico Rodriguez. Manuel Azofeifa.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Cartago.

Admitida á Don Antonio Brénes la renuncia de Regidor suplente del Municipio de este Canton, por ser legal, esta Gobernacion en uso de la facultad que le confiere la disposicion suprema de 4 de enero de 1878, ha tenido á bien nombrar á Don Bernardo Peralta en reposicion del dimittente.

Cartago, mayo 18 de 1881.

P. ACOSTA.

Agencia Principal de Policia de Alajuela.

Mayo 18 de 1881.

AVISO.—En diferentes fechas y con diferentes marcas, han sido depositados por esta Policia, los animales siguientes:

Un caballo resinto, marcado.—Un caballo melado, marcado.—Una potrancia zaina, marcada.—Una id. zaina, parida, marcada.—Una potrancia alazana, zonta, marcada.—Un potro melado, mostrenco.—Una potrancia zaina, mostrenca.—Una yegua zaina, marcada.—Una mula parda, nueva, marcada.—Una id. tordilla, marcada.—Una potrancia alazana, marcada.—Una yegua doradilla, mostrenca.—Un caballo retinto, marcado.—Una yegua retinta, marcada.—Un caballo colorado, entero, marcado.—Una yegua mora, salpicada, parida, marcada.—Una yegua colorada, vieja, marcada.—Una potrancia retinta, tuerta, marcada.—Un caballo colorado grande, marcado.—Una potrancia retinta, tuerta, marcada.—Un caballo colorado marcado.—Un caballo negro, marcado.—Una mula retinta, parda, marcada.—Un caballo melado, marcado.—Una yegua retinta, marcada.—Una id. mora, marcada.—Una potrancia melada, marcada.—Una id. colorada mostrenca.—Un caballo retinto, entero, marcado.—Un caballo melado, salpicado, marcado.—Una yegua marcada; y una vaca negra, parida, marcada.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, que ocurran á legalizarlo en este Despacho, dentro del término de ley.

LEONCIO OROZCO.

REVISTA EXTERIOR.

Hechos varios.

—El Tesoro de los Estados Unidos está tan repleto de dinero, como no se había visto jamas.—Solamente en la oficina de Ensaye de Nueva York y la Casa de Moneda de Filadelfia, hay muy cerca de \$ 90,000,000 en barras de oro.

—Abril 15.—Durante el mes de marzo han llegado á Nueva York 44,121 inmigrantes.

—Ha sido comprada una grande extension de terreno en Missouri, con el objeto de formar una colonia escocesa.—Las velas que se tenían para quemar al rededor de la tumba del último Czar, en presencia de la Real familia, se han encontrado llenas de nitro-glycerina.

(Del The Anglo-spanish Merchant.)

Emilio de Girardin.—El más conocido y uno de los más hábiles escritores públicos de Francia, falleció en Paris en la mañana del martes á los setenta y cinco años de edad.

Grande ha sido la influencia de Mr.

de Girardin con casi todos los Gobiernos que, bien ó mal, han regido la Francia durante los últimos cuarenta años, y quizá no haya existido otro hombre más responsable que él por la imprudente declaracion de guerra contra Alemania, que produjo las catástrofes de 1871 y 72 y la caída del Imperio.—El célebre periodista ha muerto rico, en una sumptuosa mansión que se levanta casi en el mismo lugar donde, inquilino de miserable buhardilla, pasó los primeros años de su infancia en Paris. Girardin nació en Suiza en 1805, y fué hijo ilegítimo del General Alejandro de Girardin y de Mlle. Fagan.

En 1827 publicó su "Emile" y al año siguiente los "Fragmentos de una historia sin fin," que son ámbos una narracion de la vida y aventuras del autor.—Mejorada despues su posicion, comenzó su larga carrera de periodista con la fundacion de "Le Voleur" y "La Mode," este último con la proteccion de la Duquesa de Berri, y más adelante publicó "Le Journal des Connaissances Utiles" (1831), "Journal des Instituteurs Primaires," "Musée des Familles" (1833), "Almanach de France" (1834), "Atlas de France," "Panthéon Littéraire" (1835), y al siguiente año el célebre periódico político *La Presse*, cuya direccion le produjo el desgraciado duelo con Armando Carré, director de "Le National," quien llamó á Girardin "miserable bastardo" y á quien Girardin mató al primer disparo.

Fué elegido Diputado repetidas veces, defendió y atacó sucesivamente á Guizot en "La Presse," acogió con júbilo la proclamacion de la República del 48, fué preso y desterrado á raíz del golpe de Estado de 1852 y regresó á Paris el siguiente año, poniéndose de nuevo al frente de su influyente diario.

En 1866 compró Girardin "La Liberté" por 500,000 francos, y cuatro años despues fué el primero en dar el grito de guerra contra Alemania.—Terminada la desastrosa lucha y tras haber fundado y dirigido "La Fédération" y adquirido "Le Petit Journal," hizo su última aparicion en la liza periodística como Redactor en Jefe de "La France."

De sus comedias, "Le Supplice d'une femme" obtuvo un gran éxito: publicó varias obras y folletos, "Le mariage d'honneur" y algunas otras comedias, pero sus triunfos más legítimos los consiguió en el periodismo.—Girardin deja una fortuna de más de un millón de pesos.—Su primera esposa fué Mme. Delfina Gay, Condesa de Launay, que falleció en 1855, y al año siguiente casó con Mme. Mina Brounold, Condesa de Dieffenbach, viuda del Príncipe Federico de Nassau, y de ella se separó en 1872, en virtud de sentencia judicial.

Inundacion.—Hoy que tenemos completos detalles de la inundacion que ha desolado el sudoeste del territorio de Dakota, se comprende mejor toda la extension del desastre que ha inferido daños gravísimos á aquella floreciente comarca.

El invierno fué de duracion y crudeza excepcionales, como en casi todo el país, y produjo la formacion de una enorme cantidad de hielo en el Missouri Superior. Ahora el deshielo repentino y la consiguiente crecida de las aguas rompieron el hielo del río en una extension de varios centenares de millas. A poca distancia de Yankton, en un recodo que forma la corriente, se acumularon y se soldaron los grandes témpanos de hielo que arrastraban las aguas, presentando una sólida barrera tan inquebrantable como un muro de granito, que fué extendiéndose gradualmente en una distancia de diez millas por el cauce del río y éste se des-

bordó, cubriendo muchas millas cuadradas de los terrenos bajos y llanos que forman sus orillas.

Un impetuoso torrente se lanzó hácia el norte y fué á mezclarse con las aguas del río Big-Sioux que corre en aquel punto á treinta millas de distancia del Missouri, llevando á su paso la devastacion y el terror inundando centenares de fincas, ahogando ganados enteros y arrazando cercas, graneros, casas y plantíos. Muchos son los pueblos que han sufrido los efectos de la inundacion, y dos aldeas han desaparecido por completo ante la furia del torrente, cuyos témpanos, arremolinándose en el torbellino de las aguas, golpearon y destrozaron los edificios con tanta fuerza como pudiera hacerlo, segun palabras textuales del correspondiente, "una bateria de cañones de sitio."

Hoy están cubiertos por seis piés de agua más de 500,000 acres de las mejores tierras de Dakota y la mayor parte de aquellos habitantes han perdido cuanto poseian, no quedándoles otra cosa que el terreno inundado. Carecen de ganados, de animales para el trabajo, de instrumentos de labranza y de las simientes que podrian sembrar para obtener nuevas cosechas.

La caridad pública sostiene en la actualidad á más de 7,000 personas que hace pocos dias tenían medios suficientes y algunas de las cuales pertenecian al número de las acaudaladas. El gobernador Ordway ha solicitado socorros y ha abierto listas de suscripcion para poder atender á tantas víctimas y el país entero ha respondido con apresuramiento á aquella apelacion. Dentro de algunos dias se habrá reunido ya una suma respetable que aliviará en parte tantas desgracias.

[De Las Novedades de New-York.]

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Mayo 18 Termómetro centigrado.			
5 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
19,50	23,75	20,75	21,53
Viento:			
NE.	N.	NE.	
Estado de la atmosfera.			
Claro.	oscuro.	Claro	
Barometro: Término medio 26 325			
Lluvia: 1 h. 15 m. de duracion.			
Cantidad del agua recogida 3 milímetros.			

DISERTACION sobre cuál de los sistemas penales es preferible, si el de presidios ó el de penitenciarías, leida por el Doctor Don Rafael Machado, ante la Academia de Derecho establecida en esta Capital.

Dignísimo Señor Presidente:
Distinguidos Compañeros:

(Conclusion.)

VIII.

Mas nó por detalles, aunque á veces sean esenciales, debemos reprobar una institucion, que convenientemente modificada, puede llenar su objeto y prestar importantes servicios. Siendo la institucion buena en el fondo, como lo es la de las penitenciarías, lo que corresponde es llevarla á la mayor perfeccion posible, trabajo que se ha emprendido con éxito en Filadelfia, en el Perú y en varios otros Estados europeos y americanos.

Examinada la institucion en el fondo, tiene las siguientes ventajas, enumeradas por Bentham. Sirve para el escaramiento, sirve para la enmienda; da lugar al trabajo y proporciona la templanza; se presta á la separacion de clases y ofrece aticho campo para dar instruccion á los reos:

quiza al reo la aptitud de trabajar, y la dedicacion á trabajos literarios pueda proporcionarle los medios de reparar los daños que haya causado; y, finalmente, una parte del producto de los trabajos de las penitenciarías, podría aplicarse á los gastos del establecimiento, lo cual produciría al Estado economía.

Si, estas ventajas son claras, evidentes, pero cuántas cuestiones no hay acerca del régimen que deba observarse en las penitenciarías, para que éstas llenen su objeto, la enmienda de los criminales, su rehabilitacion moral, y que sus almas encadenadas en el crimen ó en el vicio, sean encaminadas al sendero de la honradez de la virtud y del bien!

El encierro en celdas sería una reminiscencia de las crueldades antiguas. Algunos escritores han pensado que el criminal, encerrado en cuarto solitario, se pone en presencia de Dios y de sí mismo, abre su conciencia al remordimiento y se corazon á los propósitos de enmienda. "Oh, nó, Señores: el que á semejante residencia lleve, como Silvio Pellico, las mejores dotes del alma, el amor á Dios y á la humanidad, y el rico caudal de una inteligencia cultivada en el estudio, único caudal que no se pierde en las inesperadas peripecias de la vida; ese sér privilegiado podrá engrandecer su espíritu en la estrechez de los calabozos, unirse más á Dios en la oscura soledad y salvar los muros de las cárceles, penetrando en el porvenir, con las portentosas alas del génio, pues son varias las obras inmortales que han salido de esas cárceles en donde toda incomodidad tiene su asiento y todo triste ruido su habitacion"; pero los verdaderos criminales, digo más, la generalidad de los hombres, inclinados al mal por su naturaleza, y no á las íntimas contemplaciones de la poesia, á los éxtasis del alma que inspirada sólo en el bien se levanta hasta Dios, en esa pánica soledad, si se prolonga, tendrán por única compañera la más justa desesperacion, seguida de enfermedades físicas ó mentales y coronada por la muerte. Que nada oprime tanto al hombre, mientras más digno sea, como el contemplarse víctima del imperio de la fuerza, mucho más si ella torturando el cuerpo, tortura tambien el alma, cerrándole la fuente de todos los consuelos.

Howard, á quien tanto debe Inglaterra en la reforma de las prisiones, estableció su plan basado en el encierro celular, tan solo durante la noche, y dedicándose los presos, durante el dia, al trabajo en comun. En este sistema hay mucha más humanidad que en el constante encierro solitario. Mas tarde Howard, en asocio del célebre Blackston, propuso el establecimiento de una colonia penal en la Nueva Gales del Sud, la cual no tuvo éxito feliz. Se estableció la penitenciaría de Gloucester bajo el sistema de Howard, haciéndose con clasificaciones el trabajo en comun durante el dia. Aparecieron entónces los escritos de Bentham y á mocion de Sir Samuel Romilly, despues de grandes debates, se adoptó el sistema de Howard con modificaciones y se fundó la penitenciaría de Millbank. En ella el encierro era constante, de dia y de noche, no sólo como medida de régimen, sino como medio de escarniento, al ménos durante el primer tiempo de la detencion; pero ese rigor pronto fué atenuándose, porque la experiencia hizo conocer que es imposible al hombre, al ménos durante largo tiempo, soportar el horror de una prision solitaria.

Despues de la fundacion en 1812 de la penitenciaría de Millbank, cuyo hermoso edificio habreis admirado muchos de vosotros, á las orillas del Támesis, frente á los puentes de Westminster y de Wauhall, en Inglaterra se ha dado una atencion constante á la mejora de las prisiones, sin adoptar como pena definitiva el constante encierro solitario, empleado sólo durante más ó ménos dias de los primeros de la detencion. Las muchas modificaciones que acerca de este punto pudiera señalar como efectuadas en aquella Nacion y en otras de primer orden, demuestran la importancia de la materia, y á empeño laudable de conciliar los sentimientos humanos con lo efectivo de la pena.

Yo creo preferible á todos el sistema de Howard, pero modificado. El encierro tan solo en la noche, durante más ó ménos horas, segun la condicion de los presos y aun segun los méritos que puedan haber

adquirido en la misma Penitenciaría, me parece conveniente como medida de régimen interior de las prisiones. Durante el día, el trabajo en común podrá ser práctico tan solo para cierto género de labores; el trabajo en secciones será conveniente atendida la diversidad de las artes: el trabajo aislado será necesario cuando se trate de ciertas especialidades del arte en sus más nobles manifestaciones.

IX.

Aquí tenéis pues, Señores, deslindadas mis ideas, acerca del punto importante de que me he ocupado. Pero yo pretendería mucho más, guiado de sentimientos que estoy seguro prevalecerán en el porvenir.

Yo creo que las penitenciarías han de convertirse, no en establecimientos que inspiren horror, sino en escuelas. Alguien ha dicho que cada escuela que se abre es una cárcel que se cierra; pero lo cierto es que aumentan en número las escuelas y que las cárceles no se cierran. Pues que cada cárcel sea una escuela y así tal vez no habrá necesidad de ensanchar las penitenciarías; que en ellas cada uno ejerza el trabajo que fuere de su agrado, libremente y en provecho propio, porque de otra suerte se castiga muchas veces á una familia inocente, que languidece en la miseria, mientras en una prisión se esclerizan los brazos y las fuerzas del padre á del hermano que tenía como único sosten. Que los presos tuvieran no sólo alimentos abundantes y sanos, sino también alimento para el alma, instrucción religiosa y moral; y de algún oficio ó de algún arte, para aquellos que, en conveniente edad, necesiten aprenderlos. Que los presos, al aire libre, pudieran hacer ejercicios corporales, porque para que pueda hacerse patente y provechosa la enmienda del delincuente, es preciso que no haya dejado perdidas, en el lugar en que tantos bienes adquirió, las fuerzas físicas, sin las cuales no existen sino los gérmenes de la enfermedad y de la muerte. Que á la triste situación de los condenados no se agregase la privación del amor legítimo, ni se interpusiesen inflexibles los muros de la penitenciaría entre los detenidos en ella y sus familias.

He visto siempre, en los pocos países que conozco, un esmero prolijo, un lujo casi fastuoso á veces, en los palacios erigidos en favor de la humanidad doliente. Ordenes religiosas se consagran á la asistencia espiritual y corporal de los enfermos; aristocráticas Señoras colaboran en una benéfica tarea, y todos contribuyen con su óbolo al aumento de los fondos de los Hospitales y Hospicios. Ese mismo celo, esa plausible beneficencia, debiera ejercerse también en favor de los criminales, de los enfermos del alma. Y el cielo podría contribuir poderosamente á una obra tan meritoria. El Divino Maestro, que murió entre dos ladrones; que dió enseñada á todas las gentes, sacaba los demonios del cuerpo, daba vista á los ciegos y curaba á los leprosos: esa misión sublime, pueden seguir desempeñándola los discípulos del Maestro, porque el instinto de la criminalidad es el demonio introducido en el cuerpo, la ceguera es la ignorancia y los vicios son la lepra de las almas.—Y así como, según hemos visto, en otro tiempo los conventos se convirtieron en prisiones de Estado, hoy podría la sana influencia cristiana entrar á las prisiones, penetrando, no en calabozos húmedos, sombríos y mortíferos, sino en edificios alumbrados por la antorcha clarísima de la civilización.

X.

Me figuro, distinguidos colegas, que alguno de vosotros querría decirme: "Si así fueran las penitenciarías ¿en dónde estaría la pena y en dónde el escarniento?—Distinguidos al principio de nuestro discurso, que no contendría los vagos sueños de un poeta y precisamente en ellos habeis caído."

Voy á contestar á esa objeción.

En primer lugar, repito, que á mi juicio la pena debe tener dos objetos principales: la posible reparación del daño causado por el delito, y la enmienda, la rehabilitación moral del delincuente.—La severidad de la pena corporal no indemniza el daño causado, y tampoco contribuye á la enmienda ni al escarniento.

Cuando se prodigaba la pena de muerte se aumentaban los delitos de sangre: de aquel suplicio, como decía el eloquente orador Don Joaquín María López, nacía más bien la semilla de los crimenes, que

la planta saludable del escarniento.—Hemos visto también, como según Bentham, tenían una irresistible propensión á cometer nuevos delitos los que salían de los presidios desahogados á trabajos públicos en Berna.—Luego no es la severidad de la pena lo que puede producir el escarniento ni la enmienda.

Esta más bien puede obtenerse por medio del sistema que concilie los sentimientos humanos, con un castigo efectivo.—El delincuente, al entrar á una prisión como la que yo he descrito, no se abandona á una desesperación progresiva y mortal, ni á sentimientos de odio é indignación.—Hallando allí la satisfacción de las indispensables y justas necesidades del alma y del cuerpo, y por medio de la enseñanza y del trabajo la consiguiente mejora del espíritu, aprenderá á odiar sólo el crimen, y á detestar sólo el vicio.—Pero tampoco puede decirse que no existan el escarniento y la pena: el primero consiste en la pública expectación de un edificio imponente y singular, constante amenaza contra todos los delinquentes; la segunda se realiza en la restricción que sufren en su libertad los encerrados en el recinto de aquellos muros que no se pueden salvar, en tanto que no esté cumplida la condena.

La libertad!—¿Cuánto no vale?—Yo me horrorizo ante la idea de pasar forzosamente largos días en reducido recinto, y aún ante la perspectiva de una vida monótona y uniforme, que en todo tuviera la exactitud de los cronómetros; y he compadecido siempre la suerte del ruiseñor, en preciosa jaula aprisionado, aun cuando las perfectas y ebúrneas manos de una joven ideal, sean las que le den el grano predilecto y le ofrezcan el agua en taza de oro.—Y si el encierro del criminal debe durar diez años, día por día, hora por hora ¿cuánto no sufrirá su corazón, separado durante tan largo tiempo de los seres que le amaron y que amó, anhelando ver el firmamento sin interpuestos obstáculos, respirar á pleno pulmón el aire puro y libre de los campos y aspirar el aroma de sus flores?—No, la pena existe allí, pero sin bárbara crueldad.

XI.

Voy á concluir, Señores, y os pido perdón por haberme extendido demasiado.—No creo preciso condensar, en breve epílogo, mis ideas contra los presidios, en la verdadera acepción de esa palabra, y sobre todo de los que hubo en otros tiempos, á los cuales caminaban los desdichados á pié, y según palabras textuales de Cervantes, "ensartados como cuentas, en una gran cadena de hierro por los cuellos, y todos con esposas á las manos."—Los nombres de galeotes, galeras, cadenas, grillos, esposas, ya van siendo palabras anticuadas.

Las penitenciarías y las colonias penales, son los establecimientos de corrección y de castigo, propios del siglo en que vivimos, y á los cuales va añadiendo mejoras la civilización moderna, hasta que llegue el día en que, así como antes el que salía del presidio, renegando de los hombres, llevaba marcada infamatoria señal, que procuraba ocultar á las miradas de todos; el que salga de una penitenciaría se detenga á contemplar sus altos muros con adhesión y cariño, llevando una medalla de honor, que exhiba con orgullo, como señal de enmienda y de verdadera rehabilitación.

He concluido, y permitidme sólo dos palabras más.—Gloriémonos de que el Jefe actual de esta República haya abolido el cadalso y desterrado el espectáculo de los que arrastraban cadenas por las calles. Gloriosas son estas conquistas y podemos exhibirlas al mundo como enseñanzas de nuestra cristiana civilización.

San José, 5 de mayo de 1881.

SECCION DE AVISOS.

"A los Pasajeros por Limón."

Ofrecémosos aguardiente de pura caña garantizando su completa fuerza y el más pulido esmero en su destilación.—Para esto hemos hecho venir un aparato apropiado con las reformas y adelantos del siglo.

Se encuentra en el primer brazo del río General, al mismo lado de Comisariato de Mr. Kórh.

Río General, abril 26 de 1881.

RODOLFO BOLANOS & C^{as}.

3. v. 1. d.

"La Gaceta Médica."

El segundo número de este periódico verá la luz pública del 28 al 30 del corriente mes y se seguirá publicando el día último de todos los meses.

Se suplica á las personas que deseen suscribirse, se sirvan comunicarlo á la Redacción y Administración, número 29, O. calle del Comercio.

San José, mayo 19 de 1881.

JUAN J. ULLOA G.

Editor y Redactor responsable.

5. v. 1. d.

MARTILLO.

Para el viernes veinte á las seis p. m. GRANDE Y VARIADO SURTIDO DE MUEBLES

Cómodas
Armarios
Tocadores
Camas
Sillones

Un magnífico aparador de comedor, Una Alfombra grande, fina, para sala y gran variedad de objetos útiles y de gusto.

San José, mayo 18 de 1881.

LUJAN & MATA.

2. v. 2.

SOCIEDAD ECONÓMICA DE SAN JOSÉ.—Por acuerdo de la Dirección, se han señalado las doce del domingo próximo, para la manifestación y exámen de las cuentas de la Sociedad; cuyo acto tendrá lugar en casa del Tesorero Don Manuel F. Quiros.

San José, mayo 19 de 1881.

RAMON CORDERO,

Secretario.

3. v. 1. d.

¡SE HORMAN SOMBREROS!—El que suscribe tiene la honra de avisar á sus amigos especialmente, y al público en general, que habiéndose hecho cargo del acreditado y conocido taller de "Lavandería de Sombreros," situado en la calle del Ballestero, ofrece en el mismo local puntualidad y gusto para el arreglo y reparación en ellos.

También ofrece arreglar sombreros tiróle ó fieltros, á un precio convencional, lo mismo que de paja para niños y caballeros.

San José, mayo 19 de 1881.

JOSÉ F. MORA.

3. v. 1. d.

AVISO.—Por recomendación, y por \$ 1,300 vendiendo un potrero de seis manzanas con buena agua y cercado de zanjas, situado en Peñueco, barrio de San Isidro.—Se dan plazos.

San José, mayo 18 de 1881.

FRANCISCO VÁRGAS QUIROS.

3. v. 2.

MÚSICA.—Un extenso y variado surtido de piezas para piano, á dos y cuatro manos, Operas, Métodos, Estudios &c. &c. de venta en el almacén de

FERNÁNDEZ & TRISTAN.

San José, abril 28 de 1881.

25. v. 12 d.

SE ALQUILA la bodega que ocupan los Señores Lordly & Werner en la Calle de la Universidad número 3, Este.

En la Botica del Comercio se darán pormenores.

San José, mayo 10 de 1881.

6. v. 6 d.

AVISO.—Durante mi ausencia de esta República, queda encargado de mis negocios, con el carácter de apoderado general, el Señor Don José Pablo Rodríguez.—San José, mayo 11 de 1881.

TEODOSIO CASTRO.

10v. 6. d.

AVISO.—Teniendo que ausentarme del país vendo una magnífica casa, suficiente para una familia numerosa, situada en la calle de la Urca, N^o 25 y 23.

San José, mayo 5 de 1881.

TERESA SILVA DE ROMERO.

6v. 4.

COCINAS muy baratas en la casa de George Phillips, Maquinista.—N^o 15, calle del Ferro-Carril.—San José, abril 1^o de 1881.

26. v. 14 d.

CIRUJANO DENTISTA.—Gregorio Martín de Castro retornará á su país en un breve plazo y lo avisa á sus favorecedores por si quieren aprovechar sus servicios ántes de la partida; advirtiéndole que está dispuesto á hacer una rebaja marcada de sus precios habituales.

San José, mayo 17 de 1881.

20. v. 2.

UNA FINCA EN TURREALBA.—Consta de 566 manzanas 6,672 varas cuadradas, de las cuales 200 manzanas poco más ó menos están cultivadas de pasto para ganadería y el resto de montaña con buenas maderas de construcción; una casa, corrales &c.

Se vende esta finca, bajo condiciones muy favorables al comprador y da los informes del caso, el comisionado para la venta.

San José, mayo 6 de 1881.

MAURO FERNÁNDEZ.

25. v. 9. d.

NOVEDAD.—En la casa del que firma, se encuentra de venta, desde hoy en adelante, azúcar en polvo centrifugada en el país, de excelente calidad, á \$ 8-00 por quintal y á diez centavos por libra.

San José, abril 28 de 1881.

PIO J. FERNÁNDEZ.

25. v. 14 d.

AVISO.

Las maderas de construcción listas y secas, de cedro y de ira, pertenecientes ántes á los Señores Tinoco, son hoy de Jorge Ross, y se ofrecen en venta al público con rebaja de precios.

Durante dos meses, desde hoy, se encuentra la venta de maderas en el depósito de los Señores Tinoco, frente al Teatro, y despues en la casa de Roberto Ross, en la "Laguna," calle del Vapor, allí hay también desde ahora, azúcar de centrífuga en polvo, y bodegas muy secas que se alquilan para depositar dulce de los contratistas con el gobierno.

Para cualquiera de estos negocios, entenderse con Jorge Ross, que se encontrará en los puntos indicados, ó en su máquina de maderas en el río "Torres," calle del Ballestero.

San José, mayo 19 de 1881.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.